

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN  
DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce horas del día 02-dos de mayo de 2009-dos mil nueve**, los C. C. Magistrados Numerarios que integran el Pleno del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA y JUANA GARCÍA ARAGÓN**, estando presentes además los señores Magistrados Supernumerarios Licenciados **ALFONSO GARCÍA ALANÍS y CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS**, reunidos en su recinto oficial, a fin de efectuar la **Sesión Pública de Resolución** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados con toda oportunidad, por lo que existiendo el quórum legal se declara instalada la Sesión de Pleno, y en consecuencia resultan válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **JAVIER GARZA Y GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

**ÚNICO.- EXPEDIENTE:                    JI-019/2009**

PROCEDIMIENTO:                        JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE:                            LOS CIUDADANOS EUSTACIO VALERO SOLÍS, DANIEL VALERO SOLÍS, NORBERTO ZAMORA QUIROZ, MAURO HARO RODRÍGUEZ, JOEL VILLARREAL ENRÍQUEZ, MACARIO HERNÁNDEZ ARRIAGA, DALIA ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA, DORA ELIA ENRÍQUEZ BARRIENTOS, MARIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y ERIKA PATRICIA OJEDA MORENO, QUIENES AFIRMAN SER LOS GANADORES DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, REALIZADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:                LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:                        EL ACUERDO DE FECHA 9-NUEVE DE ABRIL, EMITIDO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE REGISTRÓ LA POSTULACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD POLÍTICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:                 **LIC. JAVIER GARZA Y GARZA.**

En el desahogo del **único punto** del orden del día, relativo al expediente **JJ-019/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado JOSÉ ENRIQUE IVAN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla, así como la lectura de los puntos resolutivos.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, retoma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de magistrado ponente, se propone el mismo a la votación del pleno, para lo cual instruye al C. Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

#### **ACUERDO**

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado JOSÉ ENRIQUE IVAN MATA SÁNCHEZ:

**PRIMERO:-** Se declaran fundados los conceptos de anulación hechos valer por EUSTACIO VALERO SOLIS, DANIEL VALERO SOLIS, NORBERTO ZAMORA QUIROZ, MAURO HARO RODRIGUEZ, JOEL VILLARREAL ENRIQUEZ, MACARIO HERNANDEZ ARRIAGA, DALIA ANGELICA MENDOZA GARCIA, DORA ELIA ENRIQUEZ BARRIENTOS, MARIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ERIKA PATRICIA OJEDA MORENO, en contra de la resolución emitida el día 9-nueve de abril del año 2009-dos mil nueve, por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se declara la nulidad del acuerdo de la Comisión Estatal de Nuevo León, emitido el día 9-nueve de abril del año 2009-dos mil nueve, exclusivamente en lo concerniente a la aprobación de las candidaturas de Jezihel Hidai Serna Arriaga, Israel Banda Armijo, José Enrique Lara Aguilar, Daniel Lozano Mata, Mayra Nohemí Sandoval Lemus, María Alma Flores Ramos, Ma. Isabel Estrada López, Isidra Campos López, Blanca Idalia Berlanga Valdés y Karina Burnes de la Garza como candidatos a Noveno Regidor Propietario y Suplente, Décimo Primer Regidor Propietario y Suplente, Décimo Tercer Regidor Propietario y Suplente, Décimo Quinto Regidor Propietario y Suplente, Décimo Séptimo Regidor Propietario y Suplente, respectivamente, de la planilla postulada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA para contender para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para el efecto de que en su lugar se registren a los actores EUSTACIO VALERO SOLIS como Noveno Regidor Propietario; DANIEL VALERO SOLIS como Noveno Regidor Suplente; NORBERTO ZAMORA QUIROZ como Décimo Primer Regidor Propietario; MAURO HARO RODRIGUEZ como Décimo Primer Regidor Suplente; JOEL VILLARREAL ENRIQUEZ como Décimo Tercer Regidor Propietario; MACARIO HERNANDEZ ARRIAGA como Décimo tercer Regidor Suplente; DALIA ANGELICA MENDOZA GARCIA como Décimo Quinto Regidor Propietario; DORA ELIA

ENRIQUEZ BARRIENTOS como Décimo Quinto Regidor Suplente; MARIANA GONZALEZ GONZALEZ como Décimo Séptimo Regidor Propietario; y ERIKA PATRICIA OJEDA MORENO como Décimo Séptimo Regidor Suplente; en la inteligencia, de que los impetrantes deberán acreditar ante la Comisión Estatal Electoral en un término improrrogable de tres días hábiles contados a partir del siguiente a que surta efectos el requerimiento que les haga dicha Autoridad, que cumplen con los requisitos legales que a ellos les corresponde para ocupar las candidaturas reclamadas, y en caso de no cumplir con los mismos, quedarán subsistentes las candidaturas impugnadas a favor de los candidatos inicialmente registrados. El plazo de 3-tres días hábiles debe entenderse, con las consideraciones que resultaren pertinentes, en virtud del estado de emergencia que impera en todo el País, y de manera particular en nuestro Estado, en relación a los días que pudieran resultar inhábiles en algunas de las dependencias encargadas de la expedición de los documentos necesarios para acreditar los requisitos de elegibilidad correspondientes.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 12:28-doce horas con veintiocho minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- SE DA FE.-

**LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN  
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS**  
**MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS**  
**MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**